

dele por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Señalización y Accesorios del Automóvil Yorka, Sociedad Anónima», deberá solicitarse en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 25 de octubre de 1984, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

1166

ORDEN de 7 de diciembre de 1984 sobre caducidad de concesiones administrativas a «Finangás, Sociedad Anónima», y nombramiento de Delegado-Gestor a «Butano, S. A.».

Ilma. Sra. Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1980 se intervinieron diversas instalaciones distribuidoras de gas propano a la Empresa «Finangás, S. A.», en la provincia de Madrid. Entre las instalaciones intervenidas figuran las situadas en las urbanizaciones que a continuación se relacionan, que corresponden a las concesiones administrativas otorgadas en las fechas que también se indican:

- 1.º Conjunto urbano «Edificio Lerma», en el término municipal de Majadahonda, otorgada el 3 de noviembre de 1977.
- 2.º Avenida de Guadarrama, s/n., en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, otorgada el 22 de noviembre de 1977.
- 3.º Conjunto urbano «Virgen del Retamar», en el término municipal de Las Rozas, otorgada el 28 de noviembre de 1977.
- 4.º Conjunto urbano «La Fuensanta», edificios «Falúa» I y II, en el término municipal de Móstoles, otorgada el 29 de noviembre de 1977.
- 5.º Urbanización «Majalaguna», en el término municipal de Majadahonda, otorgada el 8 de junio de 1977.
- 6.º Conjunto urbano «Parque Residencial Canarias», en el término municipal de Alcalá de Henares, otorgada el 29 de noviembre de 1977.
- 7.º Urbanización «La Princesa», en el término municipal de Móstoles, otorgada el 13 de octubre de 1978.
- 8.º Conjunto urbano «Tabla Pintora», en el término municipal de Alcalá de Henares, otorgada el 13 de octubre de 1978.

Todas estas concesiones administrativas fueron otorgadas por un período de seis años.

Una vez transcurrido el plazo de seis años, y al haber presentado «Finangás, S. A.», solicitud de prórroga fuera del plazo reglamentario que establece el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, procede declarar la caducidad de las citadas concesiones administrativas y la reversión al Estado de las instalaciones de almacenamiento y distribución de gas, de acuerdo con la condición sexta de las Ordenes ministeriales de otorgamiento.

Por otra parte, declarada la caducidad de las concesiones administrativas, no tiene objeto la continuidad de la intervención administrativa de las mismas. Siendo necesario, no obstante, mantener la regularidad y continuidad de los servicios hasta que quede definitivamente organizada la nueva forma de realización del mismo, se estima conveniente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, designar un Delegado-Gestor con las facultades precisas en orden a dicho fin.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad de las siguientes concesiones administrativas otorgadas a «Finangás, S. A.», para efectuar el servicio público de suministro de gas propano por canalización:

- Conjunto urbano «Edificio Lerma», en el término municipal de Majadahonda (Madrid).
- Avenida de Guadarrama, s/n., en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- Conjunto urbano «Virgen del Retamar», en el término municipal de Las Rozas (Madrid).
- Conjunto urbano «La Fuensanta», edificios «Falúa» I y II, en el término municipal de Móstoles (Madrid).

Urbanización «Majalaguna», en el término municipal de Majadahonda (Madrid).

Conjunto urbano «Parque Residencial Canarias», en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Urbanización «La Princesa», en el término municipal de Móstoles (Madrid).

Conjunto urbano «Tabla Pintora», en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Asimismo se declara la reversión al Estado de las instalaciones de almacenamiento y distribución de gas correspondiente a dichas concesiones administrativas.

Segundo.—Levantar la intervención administrativa, realizada según Orden ministerial de 27 de noviembre de 1980, en las ocho concesiones anteriormente citadas.

Tercero.—Nombrar Delegado-Gestor para el servicio público de suministro de gas propano en las ocho concesiones anteriormente citadas a la Empresa «Butano, S. A.».

Cuarto.—Este nombramiento es de carácter provisional, mientras se determine la forma definitiva de prestación del servicio. Durante este período, el Delegado-Gestor ostentará todas las facultades precisas para mantener la regularidad y continuidad del servicio en las debidas condiciones de seguridad.

Quinto.—La Dirección Provincial del Ministerio en Madrid comprobará el correcto estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones de la concesión, levantando acta de tal circunstancia o, en su caso, de las deficiencias que se observen en las mismas, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas frente al actual concesionario. A tal efecto podrán asistir el citado concesionario y el Delegado-Gestor.

Sexto.—En ningún caso el Delegado-Gestor será responsable de las deficiencias existentes en las instalaciones en la fecha de su nombramiento, debiendo, no obstante, ponerlas en conocimiento de la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid y proponer las medidas correctoras que procedan.

Séptimo.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid para que adopte las medidas concretas que sean necesarias para asegurar una correcta transición del concesionario al Delegado-Gestor, así como la correcta prestación del servicio por este último.

Octavo.—Asimismo se faculta a la Dirección General de la Energía para que dicte las Resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

1167

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara de interés preferente a la Empresa «Firestone Hispania, Sociedad Anónima».

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 22 de diciembre de 1984, página 37058, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Resolución de 29 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se restituye Hispania, S. A.», debe decir: «Orden de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara de interés preferente a la Empresa «Firestone Hispania, S. A.»».

1168

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador marca «Argo-Filiberti», fabricado por «Filiberti, S. P. A.», de Cavaría, Varese (Italia), e importado por «Alugás, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Alugás, Sociedad Anónima», para la homologación del radiador marca «Argo-Filiberti», modelo P-585/2, así como el ensayo realizado por el laboratorio acreditado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, S. A.», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el radiador marca «Argo-Filiberti», modelo P-585/2, de hierro fundido, fabricado por la Empresa «Filiberti, S. P. A.», en su fábrica de Cavaría, Varese (Italia), con el número de homologación R-0117.

Segundo.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

1169

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1980, promovido por "Tietjen & Co." contra acuerdo del Registro de 16 de agosto de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 128/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Tietjen & Co.", contra resolución de este Registro de 16 de agosto de 1978 se ha dictado con fecha 28 de abril de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 128/80, interpuesto por la representación de la entidad "Tietjen and Co.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1978 y 20 de julio de 1979, esta última dictada en reposición, por la que se denegó la inscripción de la marca número 430.387, "Graforel". 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1170

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1980, promovido por "Daimler-Benz Aktiengesellschaft" contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 728/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Daimler-Benz Aktiengesellschaft", contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1979 se ha dictado con fecha 21 de abril de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 728 de 1980, interpuesto por la representación de la entidad "Daimler-Benz Aktiengesellschaft" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1979, que concedió la inscripción del nombre comercial número 83.284, "Mercedes Air, S. A.", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la inscripción del nombre comercial objeto de este pleito. 3.º No hacemos una expresa condena en costas. 4.º Notifíquese esta sentencia a la entidad "Mercedes Air, S. A.", en la persona de su representante legal, a fin de que, a la vista de la misma, pueda personarse y formular el correspondiente recurso de apelación, si lo considera conveniente a su derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1171

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1979, promovido por "Sandoz AG." contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Sandoz A. G." contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.062 de 1979, interpuesto por la representación de "Sandoz A. G." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979, esta última dictada en reposición, por la que se concedió la inscripción de la marca número 791.633, "Bryandina". 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por no ser conformes a derecho. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1172

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1979, promovido por "Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd." contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd.", contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de la entidad "Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 3 de julio de 1978, que denegó la concesión de la marca número 836.048, "Mikelan", debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1173

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1980, promovido por "Industrias Búfalo, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de 4 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Industrias Búfalo, S. A.", contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: